



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
RMV-10208



"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 462/08**

Sucre, 17 de septiembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro No. 3350, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, mediante nota CITE DESPACHO No. 916/08 de 04 de septiembre de 2008, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Fundación Contra el Hambre.

Que, a través del art. 13, de la Ley N° 1551 de Participación Popular, "se transfiere a título gratuito a favor de los Gobiernos Municipales el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura ..."; ampliándose las competencias municipales, para "Administrar y controlar el equipamiento, mantenimiento y mejoramiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Municipal, incluyendo los transferidos por la presente ley, reglamentando su uso", así como lo establece el art. 14, Parágrafo II, inc. a).

Que, son partes intervinientes en la suscripción del Convenio Interinstitucional de Cooperación:

- ❖ **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal**.
- ❖ **La FUNDACIÓN CONTRA EL HAMBRE**, representado por el Ing. Juan Carlos Aguayo Mollo, en su calidad de **Director Regional**.

Que, el presente Convenio, tiene por objeto establecer las normas y procedimientos que regirán en el funcionamiento del proyecto "**Refacción de baños higiénicos en las Unidades Educativas Marcelo Quiroga Santa Cruz y Jorge Revilla Aldana**", ubicadas en la zona de Horno Ckasa, con el fin de apoyar los esfuerzos destinados al desarrollo sostenible.

Que, el proyecto tiene por objetivo, refaccionar los baños higiénicos de las unidades educativas señaladas, para evitar de esta manera el deterioro total del mismo, también evitar focos de infección ya que los baños se encuentran en muy malas condiciones.

Que, el costo total de la implementación del proyecto para la gestión 2008, alcanza a Bs. 11.000, del cuál cada una de las partes suscribientes, acuerdan aportar en calidad de contraparte los siguientes montos:

- ❖ La contraparte del Gobierno Municipal de Sucre, alcanza a Bs. 6.000, que corresponde al 54.55% del costo total del proyecto.
- ❖ La contraparte de la Fundación Contra el Hambre, Regional Sucre, alcanza a la suma de Bs. 5.000, equivalente al 45.45% del costo total del proyecto.

Que, se adjunta la Certificación Presupuestaria, contenida en el Registro de Ejecución de Gastos, número Preventivo 07857 de 18 de agosto de 2008, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Prog. 21, Proy. 0000, Act. 016, Obj. Gasto 716, Ent. Trf 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 6.000.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, el aporte realizado por FH/B que alcanza la suma de Bs. 5.000, proviene de la donación realizada por patrocinadores del país de Estados Unidos, la cual es canalizada por FH/B, en calidad de agencia ejecutante.

Que, se establecen como condiciones especiales de las partes:

- a) Cualquier modificación al Presupuesto de la contraparte del Gobierno Municipal, será realizada mediante solicitud de reformulación de hasta tres veces durante la ejecución del proyecto.
- b) Los recursos financieros otorgados por el Gobierno Municipal, para la ejecución del proyecto, no están sujetos a reembolso, ni rentabilidad alguna, sobreentendiéndose por lo tanto, que corresponden a inversión del proyecto en los ítems a ser distribuidos, de acuerdo a presupuesto.

Que, el Gobierno Municipal tiene como una de sus finalidades, el de "Contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas ...", y "Promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio", así como lo establecen el art. 5º, Parágrafo I y art. 8º, Parágrafo I, numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005 (Distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH y Asignación de Competencias), dispone como nuevas competencias del Municipio en materia de Educación, en su art. 2, Parágrafo II, inc. b), numeral 1-iii): "Construcción, ampliación, refacción y mantenimiento de la infraestructura educativa y mobiliario".

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del Art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, para la "Refacción de baños higiénicos en las Unidades Educativas Marcelo Quiroga Santa Cruz y Jorge Revilla Aldana", a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal**, y la **FUNDACIÓN CONTRA EL HAMBRE**, representado por el Ing. Juan Carlos Aguayo Mollo, en su calidad de **Director Regional**.

Art.2º El Ejecutivo Municipal a través de la Sub Alcaldía D-2, deberá remitir al Ente Deliberante, un informe evaluatorio del convenio, a la finalización del mismo.

Art.3º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Luis Fidel Herrera Rezzini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL